



Senado Académico

Universidad de Puerto Rico en Arecibo

PO Box 4010

ARECIBO, PUERTO RICO 00614-4010



Tel. (787) 878-2831
Fax (787) 880-2245

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2001-02-12

Yo, Edith M. Cuevas, Secretaria del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:** -----

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2001, tuvo ante su consideración la Certificación Número 2001-02-018 del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas y **ACORDÓ:**

RESPALDAR LA SOLICITUD DE ENMIENDA AL INCISO UNO (1), E INCISO DOS (2) DE LA CERTIFICACIÓN NÚM. 2000-01-80 DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy veinticinco de octubre de dos mil uno.

Edith M. Cuevas
Edith M. Cuevas, MSN
Secretaria del Senado Académico

EMC/zrg

Vo. Bo. Ana J. Gómez Marrero
Rectora Interina





2001-02
Certificación 018

Yo, María Isabel Matos Vera, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, **Certifico:**

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del **6 de septiembre de 2001**, luego de analizar la Certificación 080, 2000-01 de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, relativa a la autorización de estudios al personal universitario en servicio activo, acordó:

Solicitar a la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico que enmiende la Certificación 080, 2000-01 de manera que:

- * **se enmiende el inciso uno (1) eliminando el término dedicados a la enseñanza**

Los miembros del personal docente, ~~dedicados a la enseñanza~~, pueden matricularse en cursos con un máximo de diez(10) horas crédito por semestre. Se entenderá que, para el cumplimiento de esta norma, tendrá que contratarse con la autorización del Decano o Director de la facultad en que se presta servicios. Este último, a su vez, certificará que los estudios no afectan las responsabilidades inherentes al profesor, dentro del horario académico de la institución.

- * **se elimine el inciso dos (2)**

~~Los miembros del personal docente, no dedicados a la enseñanza, puedan matricularse en cursos con un máximo de diez(10) horas crédito por semestre. Los programas de estudio requieren la autorización del director administrativo o decano de la unidad a la cual pertenece el interesado, o su representante autorizado. El tiempo que se dedique al estudio, en el horario regular de trabajo, incluyendo las horas en tránsito, será cargado a la licencia ordinaria acumulada.~~